

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

3283-4100
www.tlajomulco.gob.mx

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de diciembre del año 2017, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 208/2017

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta \$250,000'000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta de 15 años contado a partir de su primera disposición; financiamiento que se autoriza adquirir y ejercer bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Decimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

SEGUNDO.- Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinarán a:

a) El financiamiento del proyecto denominado "Obras de Infraestructura y Equipamiento para Dotación de Agua Potable, en Complemento del Convenio de Colaboración por Contrato del Servicio de Suministro de Agua en Bloque" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la administración 2015-2018, considerando las siguientes inversiones públicas productivas:

1.- Una planta potabilizadora de 100 litros por segundo de agua cruda del Canal de las Pintas en el predio rústico denominado "El Huacal", también conocido como "El Laurel" ubicado en El Zapote del Valle, el cual cuenta con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, de propiedad municipal según la escritura pública número 38,280 de fecha 31 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte; así como su equipamiento, líneas de conducción, tanques de almacenamiento y líneas de distribución; y

2.- Líneas de conducción, tanques de almacenamiento y líneas de distribución para el aprovechamiento de los 300 litros por segundo de agua potable que se compre al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) de la Planta Potabilizadora de Toluquilla.

b) Cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa más no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídica financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA
05 DIC. 2017
Sara
2:45 pm



TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento autorizado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y afecta los siguientes ingresos de su hacienda pública:

a) Hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, que le corresponden al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; y

b) Hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Decimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco para que constituya un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la distribución de las participaciones en ingresos federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a través del Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y la Tesorera Municipal para celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción E del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco requerirá de la previa aprobación de este Ayuntamiento y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Asimismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo previsto por los artículos 8° y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que de manera conjunta con el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y la Tesorera Municipal suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, el financiamiento autorizado y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos. Igualmente, se autoriza a los funcionarios públicos mencionados para suscribir:

a) Un convenio modificatorio que tiene por objeto asignar el porcentaje de participaciones federales que se ponen en garantía, del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y constitución de garantía por \$20,000'000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), como parte de los requisitos del proyecto "Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios, a Realizarse bajo el esquema de Asociación Público-Privada, que comprende: El Diseño, Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación de un Conjunto Administrativo Municipal, que incluye la Inversión y trabajos de Rehabilitación de la Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Pavimentación de diversas Vialidades y la Construcción de Instalaciones para Actividades Complementarias, Comerciales y de otra naturaleza que resulten convenientes para los usuarios de los servicios y sean compatibles y susceptibles de aprovechamientos". Así como de su Contrato de Mandato Especial.

b) Un convenio modificatorio que tiene por objeto disminuir el porcentaje de participaciones federales que se ponen en garantía, del contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía con la institución de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por \$250,000'000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), destinados a inversión pública productiva. Así como de su Contrato de Mandato Especial.

OCTAVO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza a la Tesorera Municipal para



que realice las ampliaciones y transferencias presupuestales, ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio 2017 ó 2018 según fecha de autorización del contrato o ministración, así mismo notifique tales ajustes a este Ayuntamiento y al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sean determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal, así como para que suscriban los instrumentos jurídicos, solicitudes, formatos, realicen los trámites, integración de expedientes, ampliaciones y transferencias presupuestales hasta por los montos autorizados, registros, informes, así como realizar los actos o acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y para la ejecución de las obras públicas que se autorizan en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director General de Obras Públicas y Director General de Agua Potable y Saneamiento para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, planeen, programen, presupuesten, generen proyectos ejecutivos, estudios, lleven a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las obras públicas que comprenda el proyecto denominado "Obras de Infraestructura y Equipamiento para Dotación de Agua Potable, en Complemento del Convenio de Colaboración por Contrato del Servicio de Suministro de Agua en Bloque", bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, controlen, supervisen, fijen y acepten garantías, y en su momento, recepcionen y finiquiten las obras públicas que se ejecuten con los recursos del financiamiento autorizado en el presente punto de acuerdo, así como para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, gestiones, integración de expedientes e informes necesarios para su debido cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 04 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.